

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 633, DE 24.04.2025, QUE ASIGNA CONCESIÓN DE
RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.

En el concurso público del Segundo Cuatrimestre de 2021, se ha asignado a **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**, R.U.T. N° 76.744.520-2, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de **Pichilemu**, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las características técnicas siguientes: Potencia 150 W; frecuencia 104,3 MHz; estudio ubicado en Yervas Buenas N° 173, comuna de Chillán, Región de Ñuble, coordenadas geográficas 36° 36' 15" Latitud Sur, 72° 05' 35" Longitud Oeste (Datum WGS84); planta transmisora y sistema radiante ubicados en Sector Los Ciruelos, comuna de Pichilemu, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, coordenadas geográficas 34° 26' 56" Latitud Sur, 71° 59' 54" Longitud Oeste (Datum WGS84); sistema radiante Direccional; polarización Vertical; arreglo de 8 antenas tipo Doble Dipolo Panel y Log Periódica; 14,91 dBd de ganancia máxima; altura del centro de radiación de 39,6 m.

- Arreglo de antenas de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Tipo de Antena	Altura Antena [m]	Largo Vástago [cm]	Azimet Vástago [°]	Azimet Antena [°]	Fase [°]	Largo Cable [m]	Factor Velocidad Cable [0/1]
1	Log Periódica	48,00	0	0	50	0	10,0	0,85
2	Log Periódica	45,60	0	0	50	0	10,0	0,85
3	Log Periódica	43,20	0	0	50	0	10,0	0,85
4	Doble Dipolo Panel	40,80	0	0	50	0	10,0	0,85
5	Doble Dipolo Panel	38,40	0	0	80	0	10,0	0,85
6	Doble Dipolo Panel	37,20	0	0	80	0	10,0	0,85
7	Doble Dipolo Panel	34,80	0	0	80	0	10,0	0,85
8	Doble Dipolo Panel	32,40	0	0	255	0	10,0	0,85

- Largo de cable alimentador : 44,9 m.
- Restricción : La altura del terreno sobre el nivel del mar, donde se ubicará el sistema radiante, no debe ser mayor a 200 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 2,9 dB.
- Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	12	4,9	2	0,2	0,7	5,4	20,4	16,9	18,9
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	22,9	21,8	20,3	17,2	16,8	19,5	18,6	18,8	20,9

Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 5 días - Término de Obras: 15 días - Inicio de Servicio: 60 días.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13°A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés en ello, pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

